

ANEXO
DEVOLUCIÓN DEL VALOR DE LA MATRÍCULA
POR INCAPACIDAD EN CASO DE ACCIDENTE O
ENFERMEDAD DEL ESTUDIANTE
06/05/2022-1407-A-31-AE-0000000000028-D00I

LA COMPAÑÍA de **SEGUROS BOLÍVAR S.A.**, mediante la expedición del presente anexo, el cual hace parte integral del contrato de seguros denominado Póliza colectiva de Accidentes Escolares Clase U, consagra que para los asegurados de esta póliza otorga cobertura para la devolución del valor de la matrícula por incapacidad en caso de accidente o enfermedad del estudiante de acuerdo con las siguientes condiciones:

Si como consecuencia de incapacidad médica por accidente o enfermedad no preexistente, el estudiante cancela el semestre objeto de la cobertura, la Compañía reconocerá el valor de la matrícula establecido por la universidad, siempre y cuando dicha incapacidad supere 30 días consecutivos, mediante certificado de incapacidad expedido por la entidad promotora de salud "E.P.S." y el estudiante cancele o suspenda el semestre académico.

Esta devolución se hará efectiva únicamente en aquellos casos donde no aplique la devolución del valor de la matrícula por parte de la universidad.

Este concepto de cobertura es excluyente de la cobertura de devolución del valor de la matrícula por fallecimiento del estudiante.

Las demás condiciones, limitaciones y exclusiones de la póliza no modificadas por el presente anexo continúan en vigor.